



ALCALDIA

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

RESOLUCION No. **A** 0001

EL ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 20 del artículo 23 de la Constitución Política corresponde al Estado reconocer y garantizar a las personas, entre otros, el derecho a una calidad de vida que asegure la vivienda, trabajo, empleo y demás servicios sociales necesarios; adicionalmente el numeral 23 de la norma constitucional invocada reconoce y garantiza el derecho a la propiedad, en los términos que señala la ley;

Que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo control sobre el mismo, conforme a lo previsto en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito;

Que al Municipio, en cumplimiento de sus fines esenciales, le corresponde satisfacer las necesidades colectivas del vecindario, especialmente las derivadas de la convivencia urbana cuya atención no compete a otros organismos gubernativos, al tenor del Art. 12 de la Ley de Régimen Municipal

Que existen innumerables casos de ocupación informal del suelo en el Distrito, derivados de la posesión ancestral, de predios sin título de dominio, ni legítimo contradictor a quien demandar la prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio, generando múltiples efectos económicos y sociales, que demandan la atención de la Municipalidad en favor de los afectados, ciudadanos en su mayoría de escasos recursos económicos;

Que tradicionalmente el INDA (antes IERAC) ha venido adjudicando lotes muchos de ellos ubicados en la zona urbana, e incluso han realizado fraccionamientos, contrariando lo previsto en las Leyes de Régimen Municipal y del Distrito Metropolitano de Quito;

Que por las razones expuestas, la Municipalidad ha negado el trámite para convalidar las adjudicaciones indebidas, en virtud de lo cual existen

aproximadamente doscientos expedientes, que más allá de las razones puramente técnicas y legales, merecen alguna alternativa de solución, tomando en consideración que las adjudicaciones del INDA están protocolizadas, faltando únicamente su inscripción en el Registro de la Propiedad, previo catastro en el Municipio Metropolitano de Quito; y,

En ejercicio de las facultades que le confiere el Art. 10 la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano

**RESUELVE:**

**NORMAR LOS PROCEDIMIENTOS PARA VIABILIZAR EL  
CATASTRO DE ADJUDICACIONES DEL I.N.D.A.  
EN EL DISTRITO METROPOLITANO.**

**Art. 1.-** Constitúyese la Mesa Institucional de Trabajo para que analice individualmente y proponga las soluciones pertinentes, a cada uno de los expedientes de adjudicaciones del INDA en la zona urbana y suburbana del Distrito Metropolitano de Quito cuyo catastro ha sido negado.

**Art. 2.-** La Mesa Institucional de Trabajo estará integrada por el Procurador Metropolitano o su delegado, el Director Metropolitano de Gestión del Desarrollo o su delegado, y el Director Metropolitano de Avalúos y Catastros o su delegado; sesionará una vez por semana hasta agotar el tratamiento de todos los expedientes, manteniendo una adecuada coordinación con el Instituto de Desarrollo Agrario. La convocatoria a las reuniones periódicas será efectuada por la Procuraduría Metropolitana y no se admitirá excusa de naturaleza alguna.

**Art. 3.-** La Unidad de Suelo y Vivienda, a través de su personal, brindará todo el apoyo logístico y administrativo que requiera la Mesa Institucional de Trabajo creada por la presente Resolución, para el cabal cumplimiento de su cometido, incluidas las inspecciones de campo y el correspondiente diálogo con los interesados.

**Art. 4.-** En casos necesarios, la Mesa Institucional de Trabajo recomendará que la Procuraduría Metropolitana demande ante el INDA la resolución de las adjudicaciones ilegales e indebidas.

**Art. 5.-** Todos los funcionarios y servidores metropolitanos que tengan a su cargo trámites relativos a adjudicaciones efectuadas por el INDA, excepto los ubicados en la zona rural, remitirán de inmediato a la Procuraduría Metropolitana o a la Unidad de Suelo y Vivienda todos los expedientes



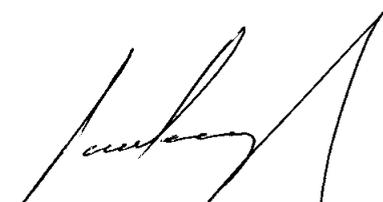
respectivos, acompañados del informe del caso, en que conste las causas de su demora o paralización .

Si los expedientes hubieren sido devueltos a los peticionarios porque existían impedimentos legales, técnicos o administrativos, se remitirá la copia certificada del expediente y del pronunciamiento que dispuso su archivo

**Art. 6.-** Se concede el plazo de seis meses para la solución de la problemática objeto de la presente Resolución, luego del cual ninguna dependencia Municipal dará trámite a adjudicaciones efectuadas por el INDA que se refieran a predios ubicados dentro del perímetro urbano o que constituyan fraccionamientos irregulares, debiendo remitírseles a la Procuraduría Metropolitana para que demande la resolución de la ilegal e indebida adjudicación y la sanción del o los responsables.

**Art. 7.-** La Procuraduría Metropolitana informará periódicamente al Alcalde Metropolitano, sobre la ejecución de la presente Resolución.

Dada en Quito, Distrito Metropolitano, a los siete días del mes de enero del año 2.003.



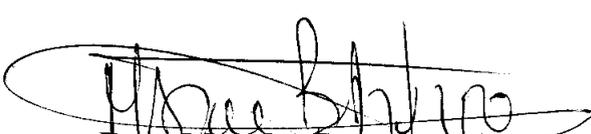
Paco Moncayo Gallegos



**ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO**

**Razón.-** Siento por tal que la Resolución que antecede fue suscrita por el Señor Alcalde del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en esta fecha.

Quito, Enero 7 del 2003.



**Dra. Martha Bazurto Vinúeza.**  
**SECRETARIO GENERAL.**